



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 230

Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvase proveer, **18 de diciembre de 2023**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00140-00
Sevilla Valle, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Liquidación de la sociedad conyugal.
Demandante: Gina Marcela Rojas Mejía.
Demandado: Héctor Fabio Yepes Arredondo.

En atención a la solicitud de aplazamiento presentada por el Dr. **RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ**, quien actúa como apoderado de la parte demandada, el Despacho procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP y asignar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

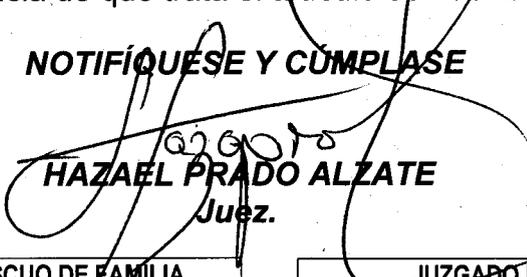
RESUELVE:

1° ACEPTAR la solicitud de aplazamiento presentada por el abogado **RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ**.

2° APLAZAR la diligencia programada para el día lunes 18 de diciembre de 2023, a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

3° En consecuencia, se señala el **día viernes dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, para realizar audiencia de que trata el artículo 501 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 091 - fecha. 20 dic. 2022
Providencia de Fecha. 19 dic. 2022
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 091, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5f8b354dc737f630c0278a21b12b6970ec4943781362dba1871b7efd31b5db**

Documento generado en 19/12/2023 12:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>